

une
la
Ciudad

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DOÑA CATALINA YESSSENIA AHUMADA HERRERA.

000101

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

COPIAPÓ, 13 ABR. 2020

VISTOS:

1. La ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
5. La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
6. La Ley Nº 21.192, Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020.
7. La Circular Nº 003 (V. y U.) de fecha 28.01.2020 de Subsecretaría, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
8. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución TRA Nº 1263 de fecha 15.12.2018, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 152 de fecha 03.12.2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

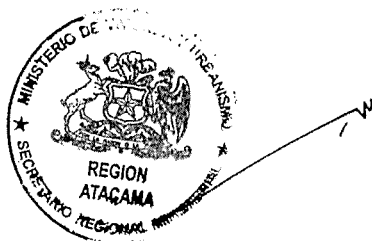
CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Nº 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5º Letra A, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo Nº 104, de Interior, de 1977.
2. El Ordinario de SERVIU Atacama Nº 790 de fecha 30.03.2020, que fue complementado mediante correo electrónico de fecha 09.04.2020 de la Encargada de la Unidad de Postulaciones de SERVIU Atacama, solicitando el otorgamiento de una Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado en el Decreto Supremo Nº 52, (V. y U.) y sus modificaciones a doña CATALINA YESSSENIA AHUMADA HERRERA, cédula nacional de identidad Nº 18.093.423-5, por un monto de 10 UF mensuales, en un periodo de 8 meses, considerando la respectiva evaluación en el ámbito socio-habitacional, con el cual se comprueba que se encuentra en una situación de emergencia habitacional, debido a que su hija infante padece de inmunodeficiencia combinada severa grave y el único tratamiento disponible actualmente es el trasplante de médula ósea, por lo que se encuentra hospitalizada en Santiago en el Hospital de niños Doctor Roberto del Río, hace cinco meses.
3. Se solicita por parte de SERVIU Atacama, eximirla de lo establecido en el artículo 16 letra f) del D.S. 52, relativo a contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7º del D.S. y, del impedimento del artículo 21 letra f) del D.S. Nº52, relativo a contar con un subsidio habitacional vigente.
4. Que, la beneficiaria cuenta con una Asignación Directa del programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el DS Nº49, modalidad Adquisición Vivienda Construida (AVC), otorgada en virtud de la Resolución Exenta Nº 247 (S.R.M.) de fecha 08.07.2019, sin aplicar ya que SERVIU se encuentra tramitando la asignación de una vivienda recuperada.
5. El Informe Sociohabitacional Nº42/2019, de fecha 04.07.2019, elaborado por la trabajadora social de SERVIU Atacama, Marjorie Saavedra, informando la situación de urgencia habitacional de Catalina Ahumada.
6. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **CATALINA YESSSENIA AHUMADA HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 18.093.423-5, por el monto indicado en el resuelvo N°2 del presente acto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Decreto Supremo antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **10 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **8 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **80 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2020 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 003, de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a doña **CATALINA YESSSENIA AHUMADA HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 18.093.423-5, de los siguientes requisitos:
 - a) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° del Reglamento.
 - b) El establecido en el Artículo 21 letra f) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, contar con un subsidio habitacional vigente.
6. Corresponderá a SERVIU Región de Atacama, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL S)**

GRA/FAG/LCC

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe DPH MINVU Santiago.
2. OO.HH SERVIU Región de Atacama.
3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
4. Oficina de Partes S.R.M.
5. Sección Jurídica S.R.M.

N° Interno Jurídica 71/2020

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Resolución con VB por mail electrónico de fecha 13.04.2020. (Emergencia sanitaria Covid-19)